



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2451

ARMENIA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

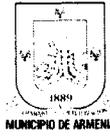
PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 356 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE PRUEBAS,
RASTREO Y AISLAMIENTO SELECTIVO SOSTENIBLE –PRASS- PARA
EL MUNICIPIO DE ARMENIA”

(Pág.2-5)

MUNICIPIO DE ARMENIA
Despacho del alcalde

Decreto Número 3 5 6 de 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE PRUEBAS, RASTREO Y AISLAMIENTO SELECTIVO SOSTENIBLE -PRASS- PARA EL MUNICIPIO DE ARMENIA”.

El señor Alcalde del Municipio de Armenia Quindío, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 # 3 Constitución política, artículo 44 # 44.1.1 de la Ley 715 de 2001, artículo 13 # 13.1 del Decreto Nacional 1374 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que nuestra Constitución Política en su artículo 2o. consagra “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

“Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. Concomitante con esto, el artículo 11 establece el derecho a la vida como derecho fundamental,

Que el artículo 49 de nuestra carta determina “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”.

(...)

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad.

Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, establece COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS. “Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones” # 44.1.1. “Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental”, en consonancia con el Decreto 780 de 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”.

Que la Resolución No. 1462 del 25 de agosto de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el día 30 de noviembre de 2020, la cual fue declarada el día 12 de marzo de 2020 a través de la Resolución No. 385 del Ministerio de Salud y Protección Social, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del coronavirus COVID-19.

MUNICIPIO DE ARMENIA
Despacho del alcalde**Decreto Número 3 5 6 de 2020**

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior expidió el Decreto 1297 del día 29 de septiembre del 2020 por el cual prorroga la vigencia del el Decreto 1168 del 25 de agosto del 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable"*. Hasta las cero horas (00.00 a.m.) del primero de noviembre de 2020.

Que el Municipio de Armenia por medio del Decreto 316 de 30 de septiembre de 2020, prorroga la vigencia del Decreto Municipal 286 del 31 de agosto de 2020 *"Por medio del cual se acoge el Decreto Nacional 1168 del 25 agosto de 2020 y se dictan otras disposiciones en el municipio de Armenia con ocasión de la pandemia COVID-19"*, hasta las cero horas (00:00 am) del día 1° de noviembre de 2020, conforme a la hora legal de la República de Colombia señalada por el Instituto Nacional de Metrología –INM en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.

Que el Decreto 1109 del 10 de agosto de 2020 *"Por el cual se crea. en el Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS para el seguimiento de casos y contactos del nuevo Coronavirus - COVID-19 y se dictan otras disposiciones"* en su artículo 1. Establece como Objeto. *"El presente decreto tiene por objeto crear, en el Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS para el seguimiento de casos y contactos de COVID-19; reglamentar el reconocimiento económico de quienes deben estar en aislamiento por Covid19 y establecer las responsabilidades que los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS deben cumplir para la ejecución del PRASS"*.

Que el Decreto 1374 del 19 de octubre de 2020 en su Artículo 1. Establece Objeto. *"El presente decreto tiene por objeto optimizar el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible -PRASS para el monitoreo y seguimiento masivo y sistemático de casos y contactos de COVID-19, a través del rastreo de los contactos de los casos confirmados y de los casos sospechosos, del aislamiento de los casos confirmados y sus contactos y la toma de muestras y realización de pruebas diagnósticas de laboratorio"*.

Que el artículo 13 del Decreto 1374 de 2020 determinó *"Acciones a cargo de las secretarías municipales de salud, Para la implementación del programa PRASS, las secretarías municipales de salud realizarán las siguientes acciones"*:

13.1. *"Adoptar, implementar y adaptar el programa PRASS en su jurisdicción. ejecutarlo y articular las acciones con las de las intervenciones de salud"*.

Que el Alcalde del Municipio de Armenia tiene la facultad de ejecutar acciones encaminadas a mitigar el riesgo primario o la probabilidad de pérdida de la salud, esto en consonancia con el análisis de situación de salud del Municipio de Armenia, la cual muestra al corte del 26 de octubre 6201 casos confirmados con 11 fallecidos, con incremento continuado de casos en los dos últimos meses, según pronósticos del Instituto Nacional de Salud, boletín informativo página web www.ins.gov.co.



Despacho del alcalde

Decreto Número 356 de 2020

Que se deben desarrollar estrategias enfocadas a salvaguardar la salud pública mediante la prevención de casos, detección temprana y mitigación de daños con objeto de preservar la salud y la vida, evitando el contagio y la propagación del COVID-19, toda vez que nos encontramos avanzando hacia el pico de la pandemia para finales del mes de noviembre de 2020 según pronósticos del observatorio de sistemas de salud SALUTIA, según boletín informativo página web www.salutia.org.

Que el Municipio de Armenia a través de la Secretaría de Salud ejecuta vigilancia epidemiológica y sanitaria mediante grupos interdisciplinarios que dan respuesta a los eventos de interés en salud, los que incluyen al evento nuevo, COVID19.

Que el Municipio de Armenia por medio de la Secretaría de Salud, celebró el contrato interadministrativo número 009 de 2020 con Red Salud Armenia-ESE cuyo objeto es *“La prestación de servicios en rastreo, educación, toma de muestra, transporte, procesamiento, entrega y publicación de resultados para la detección de infección por virus SARS-COV-2 (COVID-19) a través de la prueba antigénica a la población priorizada del Municipio de Armenia”*

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el contenido del Decreto Nro. 1374 De 2020 para el programa de pruebas, rastreo y aislamiento selectivo sostenible -PRASS para el monitoreo y seguimiento masivo y sistemático de casos y contagios de COVID-19, a través del rastreo de los contactos de los casos confirmados y de los casos sospechosos, del aislamiento de los casos confirmados y sus contactos y la toma de muestras y realización de pruebas diagnósticas de laboratorio para el Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: CREAR la Estructura del programa PRASS para el Municipio de Armenia, bajo la coordinación de la Secretaría de Salud, que operará de manera articulada con los actores del sistema de salud, la implementación en el territorio.

ARTÍCULO TERCERO: ASIGNAR los siguientes roles y profesionales responsables para el Programa PRASS del Municipio de Armenia:

- **Líder PRASS** Profesional Especializada, Médico epidemióloga Liliana Quintero Álvarez.
- **Equipos de rastreo** Personal de la salud de niveles técnico, profesional y personal de apoyo adscritos a la oficina de salud pública de la Secretaría de Salud asignado por el jefe de oficina; ROL: rastreo telefónico y presencial, evaluación y seguimiento de casos confirmados y sospechosos de COVID-19 y sus contactos.
- **Equipos de vigilancia en salud pública** Personal de la salud de niveles técnico, profesional y personal de apoyo adscritos a la Secretaría de Salud asignado por el jefe de oficina; ROL: monitoreo, análisis de información y asistencia técnica para el cabal desarrollo del programa PRASS.



Despacho del alcalde

Decreto Número 3 5 6 de 2020

- Equipos de rastreo de población no afiliada y afiliada a aseguradores Personal de la salud de niveles técnico , profesional y personal de apoyo adscritos a la oficina de seguridad social de la Secretaria de Salud asignado por el jefe de oficina; ROL: Rastreo telefónico y presencial, evaluación y seguimiento de casos confirmados y sospechosos de COVID-19 y sus contactos en población no afiliada y monitoreo al seguimiento que las entidades a cargo del aseguramiento en salud realizan a la población afiliada residente en Armenia.

ARTÍCULO CUARTO: Para la implementación del PRASS en el Municipio de Armenia, en el marco de sus competencias, los actores del sistema realizarán las acciones establecidas en el Decreto Nacional Nro. 1374 de 2020 artículos 13, 14, 15 y 16, conforme lo ha definido el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo a los actores que conforman el programa PRASS del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Armenia, Quindío, a los 13 NOV 2020

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RIOS MORALES
ALCALDE
Municipio de Armenia

Proyectó y elaboro: Bladimir Morales Correa, P.U Secretaria de Salud/Salud Pública
Revisó: Luz Geny Gutiérrez Valencia, Jefe de oficina, Secretaria de Salud/Salud Pública
Revisó: Gabriel Enrique Urrego Arroyave, Secretario de Salud.
Revisó: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo, Director Departamento Administrativo Jurídico.
Revisó y aprobó: John Edgar Pérez, Asesor Jurídico Despacho
V.b. Despacho Alcalde